

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Documento público

Índice AI: IOR 41/013/2007 (Público)

Servicio de Noticias 106/2007

8 de junio de 2007

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR410132007>

Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Ha llegado el momento de concluir el proceso de refuerzo de las instituciones

Cuando el Consejo de Derechos Humanos se dispone a celebrar su quinto periodo de sesiones, del 11 al 18 de junio de 2007, está previsto que concluyan los esfuerzos para reforzar las instituciones, que han durado un año. El Consejo adoptará una decisión sobre la base de un borrador de propuesta elaborado por el presidente del Consejo a tenor de las negociaciones celebradas a lo largo del año pasado. Amnistía Internacional reconoce los importantes logros reflejados en el texto del presidente del 4 de junio de 2007 (en adelante el borrador del presidente), pero considera que los gobiernos deben esforzarse más para hacer realidad las esperanzas y aspiraciones que acompañaron la creación del Consejo.

Amnistía Internacional desea aprovechar la ocasión para hacer algunos comentarios extensos sobre el borrador del presidente y manifestar sus expectativas sobre el resultado final de las consultas realizadas el año anterior.

El mecanismo de examen periódico universal

El examen periódico universal es la principal innovación del Consejo de Derechos Humanos, y será uno de los instrumentos más importantes de los que se sirva el Consejo para cumplir su mandato de promoción y protección de todos los derechos humanos en todos los países. Aunque las modalidades básicas de este examen periódico universal definidas en el borrador del presidente confieren una base sólida al examen, el Estado objeto del examen goza de una influencia excesiva en el proceso de revisión. Si esto no queda atenuado en el resultado final, será inevitable que algunos Estados abusen de esa facultad en detrimento de la igualdad de trato y la universalidad. De igual manera, la preparación para el diálogo interactivo debería ser más rigurosa para garantizar el enfoque necesario de unos resultados que en la práctica darán lugar a mejoras en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de los Estados objeto del examen. Antes de que concluya el quinto periodo de sesiones el 18 de junio será necesario hacer algunas mejoras:

El examen periódico universal precisa la ayuda de expertos independientes para resumir, analizar y evaluar la información disponible, identificar los asuntos clave que debe abordar el examen y preparar sus conclusiones y recomendaciones. La participación de expertos independientes, además, contribuirá a garantizar la objetividad, la coherencia y el enfoque del proceso de examen, así como a reducir el riesgo de uso selectivo y políticamente motivado de la información.

Las conclusiones y recomendaciones que adopte el Consejo una vez concluido el examen de cada país deben ser un reflejo global del proceso. Deben identificar medidas destinadas a mejorar el cumplimiento por parte del Estado examinado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos. Aunque el país objeto del examen pueda exponer sus opiniones sobre las conclusiones y recomendaciones, no debe poder decidir su sustancia ni su forma. El Consejo debe asegurarse de que va a ser capaz de vigilar la aplicación de las conclusiones y recomendaciones a fin de garantizar un seguimiento eficaz del resultado del examen.

Las ONG nacionales e internacionales y las instituciones nacionales independientes de derechos humanos deben tener un papel más preponderante en el proceso de examen. Deberían estar facultadas para aportar información al examen periódico universal, someter a observación el proceso de examen y participar en el debate sobre el resultado.

Los Procedimientos Especiales

Definidos como "las joyas de la corona" de la ONU por su anterior secretario general, Kofi Annan, los Procedimientos Especiales están entre los instrumentos más innovadores, flexibles y eficaces que ha creado la ONU para promover y proteger los derechos humanos. Están en el núcleo de la maquinaria de derechos humanos de la ONU.

Recientemente, cerca de 14.000 personas de 147 países han hecho un llamamiento en favor de un sistema sólido de Procedimientos Especiales independientes en una petición mundial organizada por Amnistía Internacional y otras 16

ONG regionales e internacionales.

La capacidad de la ONU –y, en particular, del Consejo– para proteger los derechos humanos requiere que los expertos independientes en materia de derechos humanos que componen los Procedimientos Especiales puedan vigilar eficazmente y responder sin demora a las denuncias de abusos cometidos en cualquier parte del mundo. El borrador del presidente debe ir más lejos y garantizar que los Procedimientos Especiales conservan y ven reforzada su independencia y competencia. En el texto no se abordan asuntos fundamentales como son el futuro de los Procedimientos Especiales con mandatos específicos de país y el proceso para consensuar un código de conducta que regule la mutua relación entre los Procedimientos Especiales y los Estados.

Amnistía Internacional hace las siguientes observaciones y recomendaciones básicas:

El "Grupo Consultivo" propuesto para llevar a cabo la tarea de identificar candidatos a titulares de los mandatos debe actuar con transparencia y aportar sus conocimientos y experiencia sobre el sistema de Procedimientos Especiales al proceso de selección de candidatos mejor preparados.

El proceso de selección debe ser transparente y no prestarse al debilitamiento de la competencia o la independencia de los titulares de mandato. El borrador del presidente debe ser reforzado en este aspecto, exigiendo que las vacantes de titulares de mandato se difundan ampliamente para que se presente un número mayor de candidatos. También se debe animar a los Estados a emprender un proceso abierto en el país para identificar candidatos idóneos.

El código de conducta propuesto no debe coartar la independencia de los titulares de mandato, y la cooperación de los Estados con los Procedimientos Especiales debe ser parte integrante de dicho código. Todo código de conducta para los Procedimientos Especiales adoptado por el Consejo debe hacer hincapié en su capacidad para promover y proteger eficazmente los derechos humanos, y estar en consonancia con el manual de operaciones de los Procedimientos Especiales.

Es una lástima que el Consejo no pudiera concluir su tarea de examinar los mandatos para mantener un sistema de Procedimientos Especiales. Se deben prever medidas para identificar y subsanar defectos en materia de protección al objeto de establecer un sistema de procedimientos especiales más completo, coordinado y coherente. Dentro de la reforma prevista en el borrador del presidente, es imprescindible garantizar una protección continuada que incluya la renovación de los mandatos y la ampliación de los periodos de titularidad del mandato.

Los actuales mandatos de país deben ser evaluados en función de criterios inequívocos. A fin de reducir al mínimo la politización y la aplicación de distintos criterios a unos y otros, el Consejo debe conservar la facultad de crear mandatos de país en circunstancias concretas. Tales mandatos deberían establecerse por un periodo mínimo de tres años.

Programa y métodos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos

El programa de trabajo del Consejo debe ser lo bastante flexible como para permitir que se traten situaciones de derechos humanos –incluidas situaciones de emergencia– de manera efectiva y oportuna. Debe ser también predecible para permitir la participación efectiva de los Estados y todas las demás partes interesadas pertinentes, incluidas ONG e instituciones nacionales independientes de derechos humanos. Amnistía Internacional hace las siguientes recomendaciones:

El programa y los métodos de trabajo deben garantizar que los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales se tendrán en consideración con arreglo los principios de indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos. Deben reducirse al mínimo las oportunidades de hacer distinciones artificiales y politizadas entre derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales.

Los Estados ya han convenido en garantizar la integración plena de una perspectiva de género al examen periódico universal, y deben garantizar además la integración efectiva de esa perspectiva en la totalidad del trabajo del Consejo.

El programa de trabajo del Consejo deben garantizar que las violaciones de derechos humanos cometidas principalmente contra las mujeres se abordan con eficacia.

El Consejo debe poder abordar situaciones en que se produzcan violaciones de derechos humanos como parte de su trabajo habitual.

El Consejo debe estudiar situaciones en que se produzcan violaciones de derechos humanos de manera imparcial y no selectiva. Las situaciones específicas, como la situación de los derechos humanos en los Territorios

Ocupados Palestinos y otros territorios árabes ocupados, deben ser tratadas de conformidad con los principios de imparcialidad, objetividad y ausencia de selectividad.

El Consejo debe garantizar que cuenta con la flexibilidad necesaria para promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas, por ejemplo incluyendo un punto en el orden del día para tratar "otros asuntos".

El Consejo debe garantizar un seguimiento efectivo de sus decisiones, resoluciones y demás resultados, lo que incluye vigilar que se cumplen íntegramente y sin demora.

El procedimiento de presentación de denuncias

El procedimiento de presentación de denuncias propuesto es aparentemente muy parecido al "procedimiento 1503", que en los últimos años se ha mostrado ineficaz para hacer frente a situaciones donde se cometen graves y manifiestas violaciones de derechos humanos. Es una lástima que el Consejo parezca inclinado a perder la oportunidad de crear un mecanismo de comunicaciones más eficaz para identificar, prevenir y abordar situaciones de abusos graves. Amnistía Internacional aprovecha la ocasión para hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

Debe ser un mecanismo orientado a las víctimas y que sea eficaz y transparente para las víctimas y los denunciantes en todas sus etapas, y debe reunirse al menos dos veces al año.

Debe abordar situaciones en las que se observe la práctica reiterada de violaciones graves de derechos humanos, y actuar como instrumento de prevención abordando cuadros incipientes de abusos.

Los criterios de admisibilidad deben ser menos restrictivos para que no se introduzcan elementos de incertidumbre en el proceso.

Se harán provisiones para que los Grupos de Trabajo puedan solicitar información adicional al autor de la comunicación o a la persona que ha formulado la denuncia. Estas personas deben ser informadas tanto del resultado del examen como de los progresos realizados.

La composición del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones y del Grupo de Trabajo sobre Situaciones no sólo debe reflejar la diversidad geográfica entre regiones, sino también la diversidad geográfica dentro de cada región. Deben adoptarse medidas para que, con el tiempo, la membresía del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones refleje el conjunto de las nacionalidades representadas en el Comité Consultivo del Consejo y la membresía del Grupo de Trabajo sobre Situaciones sea un reflejo del conjunto de miembros del propio Consejo.

El Comité Consultivo

El Consejo se ha quedado corto en sus intentos de afianzar los logros de la extinta Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y de subsanar sus defectos. Amnistía Internacional hace las siguientes recomendaciones:

El proceso de selección de candidatos al Comité Consultivo del Consejo debe ser más transparente para garantizar la elección de expertos cualificados e independientes. El proceso de presentación de candidaturas incluido en el borrador del presidente debe ser reforzado exigiendo a los Estados que consulten con sus instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil sobre posibles candidatos e informen al Consejo de las medidas que han adoptado a ese respecto.

El mandato del Comité Consultivo debe permitir que el Consejo se beneficie al máximo de la competencia del Comité disponiendo el derecho de iniciativa por parte del Comité.

Para concluir, Amnistía Internacional considera que, si bien el borrador del presidente parece indicar que los gobiernos no han echado a perder la promesa del nuevo Consejo, tampoco la han realizado en todo su potencial. Amnistía Internacional hace un llamamiento a los gobiernos para que, con ocasión del quinto periodo de sesiones del Consejo, acerquen el resultado del primer año a su objetivo común de preservar y consolidar los logros de la anterior Comisión de Derechos Humanos y subsanar sus defectos.

Información complementaria

La Resolución 60/251 de la Asamblea General de la ONU por la que se estableció el Consejo de Derechos Humanos tenía como fin anunciar una nueva era para la promoción y protección de los derechos humanos en las Naciones Unidas. El Consejo tendría por objeto preservar y perfeccionar los logros de su predecesora, la Comisión de Derechos Humanos, así como subsanar los defectos que presentaba. Por ejemplo, el proceso de elección de miembros del Consejo tenía como fin garantizar la elección de miembros verdaderamente comprometidos con el respeto de las

normas máximas para la promoción y protección de los derechos humanos.

La resolución estipulaba que el Consejo asumiría los mandatos y mecanismos de la Comisión y que los sometería a revisión en el plazo de un año a partir de su primer periodo de sesiones. Asimismo se disponía en la resolución que el Consejo tendría que desarrollar las modalidades para un nuevo mecanismo de examen periódico universal, para que el Consejo esté mejor equipado para abordar todos los derechos humanos en todas las situaciones de manera objetiva y no selectiva. En su primer periodo de sesiones, celebrado en junio de 2006, el Consejo estableció dos Grupos de Trabajo entre periodos de sesiones para llevar a cabo la tarea en el plazo de un año, establecido en virtud de la Resolución 60/251. El quinto periodo de sesiones se celebrará al concluir el primer año del Consejo y en él se examinará el resultado de estos esfuerzos y se adoptarán decisiones sobre las instituciones del Consejo. *****